

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

Ibagué (Tol), Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO  
Radicación: 73001-40-22-013-2016-00126-00  
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A  
Demandado: MARTHA LUCIA GAVIRIA RIVERA

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora, este Despacho procederá a fijar fecha para la diligencia de remate; como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G.P.

Asimismo, una vez recibido el oficio Nro. 294 procedente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito, se pone en conocimiento de las partes su contenido por medio del cual el Juzgado Cuarto Civil del Circuito, No tuvo en cuenta el embargo del crédito solicitado por este Despacho mediante oficio Nro. 0002346 de diciembre 10 de 2021, deprecados en el proceso 73001-40-22-013-2016-00126-00.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

**RESUELVE:**

1°. Señalar nuevamente la hora de las 8:00 A.M. del día 25 del mes MAYO de 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el vehículo Marca JEEP placa IDT570, Línea WRANGLER SE 2P MT, Modelo 2014, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

2°. Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo, Art. 451 del C. G. del Proceso.

3°. Se advierte a los interesados que la presente subasta se adelantara cumpliendo las previsiones de que trata el Art.452 del C. G. del Proceso.

4°. Publíquese en diario de amplia circulación como el espectador, el tiempo o el nuevo día, art. 450 del C. G. del P.

5°. Se Declara en firme el avaluado presentado por el apoderado de la parte actora en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$67.860.000.oo) M/CTE, el cual quedo aprobado mediante auto del 08 de marzo de 2022.-

6°. Poner en conocimiento de las partes el oficio Nro. 294 procedente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito mediante el cual No se tuvo en cuenta el embargo del crédito solicitado por nuestro Despacho dentro del proceso 73-001-31-03-004-2016-00086-00.-

**Se les advierte a las partes el cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 78 numeral 14 del C.G.P.**

Notifíquese y Cúmplase

JSPV

La Juez,



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL

IBAGUÉ

**SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 026 de hoy 20/04/2022

SECRETARIO, Rafael Fernando Niño Ramírez